REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLVII | Managua, D. N., Sábado 15 de Mayo de 1943. | Núm. 97

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Hácense unas reformas al Plan de Arbitrios de León . . . . . Pág. 833

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organízanse unos personales docentes. . " 833
Apruébase un contrato . . . . . " 835
Nombramientos. . . . . " 836

AGRICULTURA Y TRABAJO

Junta de Cuotas de Exportación de Café. " 836

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencias. . . . . " 837

SECCION JUDICIAL

Remates. . . . . " 839
Títulos supletorios. . . . . " 839
Terrenos municipales. . . . . " 840

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 621

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:

«Nº 52--La Corporación Municipal de León, como una necesidad para regular la vida económica de este Municipio en relación con el alza general de precios, a fin de poder hacerle frente a los numerosos gastos y a los necesarios aumentos en el nuevo presupuesto,

Acuerda:

1º--Hacer las siguientes reformas al plan de arbitrios vigente, así:

a)--La fracción 16, se leerá así: Agentes, empleados o representantes de Casas establecidas en otras ciudades del país, que lleguen a esta ciudad para colocar órdenes de pedidos, cada visita..... C$ 20.00;

b)--Aumentar en un 25 % todas y cada una de las fracciones 26, 27, 64 y 65;

c)--Suprimir las fracciones 183 y 194;

d)--La fracción 182, se leerá así: Que introduzcan menos de 10 galones diarios, etc.

2º--Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta».

León, siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.--Roberto Debayle.--G. Salamanca--Alberto Argüello V.--Ramiro Sacasa G., Srio.»

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Mayo de 1943.—SOMOZA.--El Ministro de la Gobernación--Leonardo Argüello.

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 80

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º--La organización del personal docente de las Escuelas Nacionales del Departamento de Rivas, para el año lectivo 1943 a 1944, será la misma que la del año próximo pasado, con las modificaciones siguientes:

Rivas

Escuela Superior de Varones

Director, Raúl Quintanilla [normalista]; profesores: María del C. Zamora, Soledad Martínez, Humberto Jiménez, Julio C. Abarca (normalista), Alberto Vargas G., Víctor M. Martínez, Dolores Ortega.

Escuela Superior de Niñas

Directora, María Ignacia Fonseca; profesoras: Alicia Martínez, María Luisa Zepeda, Dora María Avendaño, Elena Bustos (normalista), Lola Zamora, Rosaura de Espinosa, Berta Jácamo.

San Jorge

Escuela Graduada de Varones

Director, Pablo Rivas; profesores: Pedro Rodríguez, Haydée de Rivas, Alba Chamorro.

Escuela Graduada de Niñas

Directora, Gloria Zelaya; profesoras: Corina Fuentes, Concepción Sánchez, Socorro Rodríguez.

San Juan del Sur

Escuela Graduada de Varones

Director, Max Carcache H.; profesores: Ricardo Jiménez, Manuel A. García, Santiago Gómez.

Escuela Graduada de Niñas

Directora, Mercedes v. de Cajina; profesoras: Soledad Sandoval, Socorro Guzmán, Esmirna Villavicencio.

Buenos Aires

Escuela Elemental de Varones

Director y profesor, José María Ordóñez; profesora, Mélida Chamorro.

Escuela Elemental de Niñas
Directora y profesora, Natalia de Ibarra; profesora, Rosa Avellán.
Potosí
Escuela Elemental de Varones
Director y profesor, Julio Jerez Castro; profesora, Mercedes Ruiz.
Escuela Elemental de Niñas
Directora y profesora, Gregoria Sierra B.; profesora, Felícitas Martínez.
Belén
Escuela Elemental de Varones
Director y profesor, Pablo Quintanilla; profesora, Berta Jarquín.
Escuela Elemental de Niñas
Directora y profesora, Ana Chacón; profesora, Adela Henríquez.
Popoyuapa
Escuela de Varones
Directora y profesora, Mercedes de Blanco.
Escuela de Niñas
Directora y profesora, Isabel de Ortiz.
Tola
Escuela de Varones
Director y profesor, Juan Alvarez.
Escuela de Niñas
Directora y profesora, María Benita Torres.
Moyogalpa
Escuela de Varones
Director y profesor, Francisco Alberto López.
Escuela de Niñas
Directora y profesora, Aminta Montoya (normalista).
Alta Gracia
Escuela Elemental de Niñas
Directora y profesora, Rosaura Espinosa F.; profesora, Dolores Flores.
Escuela Elemental de Varones
Director y profesor, Guillermo Gutiérrez R.; profesor, Casimiro Barrios.
Escuelas Mixtas
El Limonal
Directora y profesora, María Vílchez.
Calle Enmedio
Directora y profesora, Isidra Jiménez de Lemes.
Apompuá
Directora y profesora, María Asunción Rodríguez.
El Rosario
Directora y profesora, Gladys Rojas.
Veracruz
Directora y profesora, Blanca Victoria Ruiz.
Puebla
Directora y profesora, Ana Antonia Fonseca.
Sapoá
Directora y profesora, Ana María Muñoz.
Apataco
Directora y profesora, Mercedes Valle.
Los Piches
Directora y profesora, Felícitas Marenco.
Los Cerros
Directora y profesora, Adela Palma.
Calle Mercedes
Directora y profesora, Adela Obregón.
Calle Mercedes
Directora y profesora, Hermisenda Sánchez.
El Palmarcito
Directora y profesora, Ramona Bustos.
El Ostional
Directora y profesora, Cristina Gutiérrez.
Nancimí
Directora y profesora, Socorro Ruiz.
La Virgen
Directora y profesora, Amalia Gómez.
Las Salinas
Directora y profesora, María Luisa Rodríguez.
Esquipulas
Directora y profesora, Cipriana López.
Los Horconcitos
Directora y profesora, Mercedes Rodríguez.
Chacalapa
Directora y profesora, Ana Ruiz.
Los Sánchez
Directora y profesora, Carmen Cordero.
Monte San Juan
Directora y profesora, Mercedes de Jiménez.
Candelaria
Directora y profesora, María Teresa Rojas H.
Las Piedras
Directora y profesora, Hilda Peralta.
Pueblo Nuevo
Directora y profesora, Marcelina Brenes.
Palos Negros
Directora y profesora, María A. Barahona.
San José del Sur
Directora y profesora, Ester de Novoa.
Cárdenas
Directora y profesora, Yolanda Beltrán.
La Chocolata
Directora y profesora, Manuela de Quiroz.
San Juan Viejo
Directora y profesora, María Sequeira.
Sota Caballos
Directora y profesora, Chona García.
Río Grande
Directora y profesora, Emilia de García.
El Carrizal
Directora y profesora, Isabel Castaña.
Rivas
Escuela Nocturna de Obreros
Director y profesor, Gilberto Jiménez.
Escuela Nocturna de Obreras
Directora y profesora, María Ignacia Fonseca.
Escuela Superior
Profesor de Inglés, Br. Alberto Lara Pérez.

2º--El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del 15 del mes de Mayo corriente; y los nombrados tomarán posesión de sus cargos en la Jefatura Política del Departamento.

Comuníquese--Casa Presidencial--Managua, D. N., 10 de Mayo de 1943.--SOMOZA.

--El Ministro de Instrucción Pública, por la Ley, Aníbal Ibarra y Rojas.

—

Nº 84

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—La organización de las Escuelas Nacionales de la zona rural del Departamento de Managua, para el año lectivo 1943/1944, será la misma que la del año próximo pasado, con las modificaciones que aparecen en el presente Acuerdo:

San Rafael del Sur

Escuela Elemental de Varones

Director y profesor, César A. Núñez, M. de Educación; profesor, Rafael Silva.

Escuela Elemental de Niñas

Directora y profesora, Graciela Sotomayor U. [normalista]; profesoras, Mercedes Castillo, Virginia Cruz.

Mateare

Escuela de Varones

Director y profesor, Julio Aguilar.

Escuela de Niñas

Directora y profesora, Berna de Aguilar.

Tipitapa

Escuela Elementral Mixta

Directora y profesora, Josefa C. Vílchez; profesoras, Olimpia Núñez, Leticia de la Rocha.

El Carmen

Escuela de Varones

Directora y profesora, Ana Rosa v. de Larios.

Escuela de Niñas

Directora y profesora, Filomena Quintero.

Escuelas Mixtas

El Brasil

Directora y profesora, Mercedes Torres.

Las Banderas

Directora y profesora, Leonor Martínez.

Zambrano

Directora y profesora, Mercedes Delgado.

El Salto

Directora y profesora, Tomasa Espinosa.

Barba de Tigre

Directora y profesora, Agustina M. de Noguera.

Los Larios

Directora y profesora, Juana M. Quintanilla.

San Cristóbal

Directora y profesora, Rafaela Alvarez.

Los Narváez

Director y profesor, Benedicto Cisneros.

San Pedro

Directora y profesora. Rosaura v. de Burgos.

Masachapa

Directora y profesora, Gertrudis Lanuza.

Los Gutiérrez Norte

Directora y profesora, Eudomilia Estrada.

Los Sánchez

Directora y profesora, Juana María Silva.

Las Maderas

Directora y profesora, Engracia v. de López.

Citalapa

Directora y profesora, Blanca M. de Rodríguez.

San Cayetano

Directora y profesora, Manuela Roa.

Colama

Directora y profesora, Julia Bolaños.

San Roque [San F. Carnicero]

Directora y profesora, María v. de Motesdeoca.

Escuela Nocturna

San Rafael del Sur

Director y profesor, César A. Núñez, Maestro de Educación.

2º--El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del 15 del mes de mayo en curso; y las nombradas tomarán posesión de sus cargos en la Jefatura Política del Departamento.

Comuníquese—Casa Presidencial Managua, D. N., 11 de Mayo de 1943.---SOMOZA.---El Ministro de Instrucción Pública, por la Ley—Aníbal Ibarra y Rojas.

—

Nº 47

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

«José María Sobalvarro, Jefe Político y Comandante de Armas del Departamento de León, en representación del Gobierno, por una parte, y don Tomás Pereira Castellón, por otra, convienen en celebrar el siguiente contrato:

I

El señor Pereira Castellón, dá en arriendo al Gobierno por el término de un año a contar del primero de Mayo del corriente una casa que posee en ésta ciudad, [Barrio de San Sebastián] para que sirva de Local a las Escuelas Elemental de Varones Nº. 3 de ésta ciudad.

II

El Gobierno pagará a don Tomás Pereira Castellón por este arriendo la suma de cien córdobas (C$ 100.00) mensuales, en la Administración de Rentas del Departamento, mediante la forma acostumbrada, comprometiéndose a devolver el local en la forma que lo recibe.

III

Los impuestos interiores los pagará el Gobierno y el señor Pereira pagará los exteriores, comprometiéndose a blanquear la casa una vez al año en el mes de Mayo, lo mismo que a reparar los desperfectos que ocurrieren por fuerza mayor.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo creyere conveniente.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato en cuatro tantos de un mismo tenor, en la ciudad de León, a los treinta días del mes de Abril de mil noveciéntos cuarenta y tres. José María Sobalvarro, Jefe Político, Tomás Pereira, Contratista».

Comuníquese---Casa Presidencial--Managua, D. N., 8 de Mayo de 1943.---SOMOZA.--El Ministro de Instrucción Pública, por la ley—Aníbal Ibarra y Rojas.

—

Nº 76

El Presidente de la República,
Acuerda:

19 -Nombrar a la señorita Berta Cerna, Profesora de la Escuela Superior de Varones de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, en lugar de Carlos M. Sánchez, que pasa a ocupar otro puesto.

29--Nombrar a la señorita Guillermina Kollerbhom, Prefesora de la Escuela Superior de Niñas del mismo lugar, en sustitución de Gloria Rivas D;

39--Los nombrados tomarán posesión de sus cargos en la Jefatura Política del Departamento, devengará el sueldo que les asigne el Presupuesto General de Gastos del Ramo a partir del 15 de Mayo en curso, fecha desde la cual comenzará a surtir sus efectos legales este Acuerdo.

Comuniquese--Casa Presidencial---Managua, D. N., 8 de Mayo de 1943.--SOMOZA. --El Ministro de Instrucción Pública, por la Ley--Aníbal Ibarra y Rojas.

—

Nº 77

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Nombrar al Bachiller Francisco José Duarte, Profesor de la Escuela Superior de Varones de la Ciudad de León, en lugar de Rafael Padilla Palma.

29--Nombrar a la señorita Bertilda Quintana Profesora de la Escuela Graduada de Varones Nº. 3 del barrio de Laborío de la misma ciudad.

39 -Nombrar a la señorita Luisa Emilia Ocón, Profesora de la Escuela Graduada de Varones Nº. 1 del barrio de la Estación de la misma ciudad.

49--Los nombrados tomarán posesión de sus cargos en la Jefatura Política del Departamento, devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo a partir del 15 del mes corriente, fecha desde la cual surtirá sus efectos legales el presente Acuerdo.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N, 8 de Mayo de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública, por la ley, Aníbal Ibarra y Rojas.

NICARAGUA

JUNTA DE CUOTAS DE EXPORTACION DE CAFE

I—Ventas registradas de café para exportación (en sacos de 60 kilos netos)

	A los EE. UU.	A otros países
Período de Octubre 1, 1942 a Abril 3, 1943	138,134 90	nada
Semana del 4 al 10 de Abril de 1943	12,201 50	—
Total de ventas registradas	151,036 40	—

II—Exportaciones de café (en sacos de 60 kilos netos)

	A los EE. UU.	A otros países
Embarcados hasta el 3 de Abril, de 1943, a cuenta de las obligaciones registradas hasta hoy, período 1942/1943	86,673.20	—
No hubo embarques en esta última semana		
Total embarcado	86,673 20	—

III—Existencias de café (en sacos de 60 kilos netos)

En puertos: 38 572.15 En el interior, estimación: 78,000.00 En total: 112,000.00

IV—Estimación de la producción (en sacos de 60 kilos netos)

Período 1941/1942: 280,000 sacos

Período 1942/1943:	250,000.00
Menos consumo interno:	35,000 00
Neto exportable:	215,000.00

Managua, D. N., Abril 10 de 1943.

JUNTA DE CUOTAS DE EXPORTACION DE CAFE

Salv. Guerrero M.,
Secretario.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencias del Tribunal de Cuentas

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. Las nueve de la mañana.

Examinada que fue por el ex-Contador de glosa don David. A Castrillo M., la cuenta de la Tesorería de la Junta de Ornato de la ciudad de León, llevada por el señor Samuel Gutiérrez Salamanca, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de aquella ciudad; durante el período de Abril a Agosto de mil novecientos treinta y siete,

Resulta:

Que según carta-cuenta que figura al folio 215 de este expediente, durante el período indicado de esta cuenta, hubo un movimiento de ingresos y egresos en Caja de seis mil cuarenta y nueve córdobas y cuarenta y cinco centavos [6.049,45], inclusive el término de cierre; y

Considerando:

Que estando terminado el examen administrativo de esta cuenta, por auto de las diez de la mañana del once de Junio de mil novecientos cuarenta al folio 19 de este expediente, suscrito por el Contador que la tuvo a su cargo en sentido administrativo, las presentes diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Jefe de esta Sala para los fines de ley, habiendo este fnncionario proveído al reverso del mismo folio 19 a las once de la mañana del doce de Junio de mil novecientos cuarenta, disponiendo que este juicio pasara al Contador don Guillermo de la Rocha, para los fines del trámite judicial y fallo, quien proveyó al reverso del mismo folio 19 a las ocho de la mañana del catorce del mismo mes y año, poniendo el cúmplase de ley; y

Considerando:

Que en escrito de fecha veintisiete de Junio de mil novecientos cuerenta, al folio 23, el señor doctor don Rodolfo Abaunza Salinas, mayor de edad, soltero, Abogado y Notariado Público y de este domicilio, pidió se le tuviera por apersonado en el presente juicio como apoderado del señor Samuel Gutiérrez Salamanca, presentado como prueba de su legítima personería el testimonio suscrito a su favor, para que este documento se agregara al presente juicio y se mandase correr los traslados de ley; y

Considerando:

Que el pedimento que antecede fué atendido debidamente por auto de las once y cuarenta minutos de la mañana del día veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta, descrito al frente y reverso del folio 23, en que se mandó tener por apersonado al señor Abaunza Salinas, agregándose al folio 25 el testimonio del poder que presentó, ordenándose correr en consecuencia los traslados respectivos; y

Considerando:

Que según auto del señor Jefe de esta Sala, de las diez de la mañana del trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno al folio 212, en virtud de que el Contralor don Guillermo de la Rocha cesara en sus funciones, las presentes diligencias fueron pasadas al suscrito Contador para que continuara con la glosa judicial hasta fallar, en cuyo cumplimiento proveí a las diez y treinta minutos de la mañana del trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, al mismo folio 212, poniendo el cúmplase de ley; y

Considerando:

Que por escrito de veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, agregado al folio 213 de estas diligencias, el señor Defensor de oficio don Manuel Fernádez E., mayor de edad, soltero, tenedor de libros y de este domicilio, pidió se le tuviera por apersonado en el presente juicio, como nuevo apoderado del señor Samuel Gutiérrez Salamanca, presentando como prueba de su legal personería testimonio de revocación del poder que fué conferido al señor doctor don Rodolfo Abaunza Salinas y nuevo poder otorgado al señor Julio César González y sustitución de éste a favor del señor Manuel Fernández E., en virtud de haber cesado en sus funciones dichos señores Abaunza Salinas y Gonzalez, para que de estos documentos se tomara razón, se le devolvieran y se le mandase correr los traslados de ley; y

Considerando:

Que el pedimento a que se refiere el considerando anterior, fué atendido de conformidad con providencia de las diez la mañana del día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos que corre inserta al reverso del folio 213, en que se mandó tener por apersonado al señor Manuel Fernández E., tomando la razón, que figura al frente y reverso del folio 214, del testimonio de revocación del poder conferido al señor doctor don Rodolfo Abaunza Salinas y nuevo poder otorgado al señor Julio César González y sustitución de este mismo a favor del señor Defensor de oficio don Manuel Fernández E., que éste último presentó cuyos originales se le devolvieron, mandando a la vez correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que al devolver su traslado el apoderado señor Manuel Fernández E., en escrito de fecha nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, que aparece al folio 216, se expresó así: «Los reparos números 1 al 4 del mes de Abril 1 al 5 de Mayo, 1 al 8 del mes de Junio, 1 al 5 del mes de Julio y 1 al 6 del mes de Agosto que fueron formulados a la cuenta que llevó don Samuel Gutiérrez Salamanca, como Tesorero de la Junta de Ornato de la ciudad de León, en el período de Abril a Agosto de mil novecientos treinta y siete, fueron todos desvanecidos como lo

expresan las razones puestas al margen de cada reparo firmadas por los Contadores que intervinieron en la Glosa Judicial, agregándose el expediente documentos que justifican su desvanecimiento y habiéndose adherido los timbres correspondientes. En tal virtud, estando desvanecidos todos los reparos de este juicio y no teniendo otra responsabilidad, por lo que hace a esta cuenta, le pido se sirva llamar autos para dictar sentencia»; de lo cual el suscrito Contador da fé de ser cierto por constar todo en el juicio, como dice el señor apoderado; y

Considerando:

Que el señor Fiscal General de Hacienda al devolver su traslado de fecha diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos que figura al reverso del folio 216, dijo: «Paso a evacuar el traslado que Ud. de ha servido mandarme correr en el presente juicio de las glosas hechas a las cuentas de la Tesorería de la Junta de Ornato de la ciudad de León, correspondientes de Abril a Agosto del año de 1937, en mi carácter de Represntante del Fisco, haciédolo de la manera siguiente: No estoy de acuerdo en el desvanecimiento hecho por la Glosa en los siguientes reparos: N9. 1 correspondiente a Abril [folio 1 N9. 3 del mes de Mayo [folio 3] N9. 3 y N9. 6 [folio 13]. El señor Presidente de la Junta no tiene ninguno autorización para condonar impuestos; y aunque se dice fué autorizado por la Junta, en el juicio no aparece el acta en que consta que se ha dado tal facultad. Es muy de notar lo que expresa el cuentadante en la contestación que da a los reparos en nota fechada el 10 de Septiembre de 1937 [folio 5) que dice fue autorizado verbelmente, agregando que acompaña las órdenes y en muchas de éstas que corren el folio 37 en adelante, dichas rebajas aparecen escritas con lápiz y otras tintas diferentes. Mientras no se presente el acta de la Junta, estimo de haber sido tomadas en cuenta, ni por el señor Tesorero, ni por el señor Glosador, como son las fechas el 12 de Julio (folio 31) y Abril 14 (folio 34), por no estar firmadas por el señor Presidente de la Junta, sino con un sello de facsimil, lo que es a todas luces incorrecto y la de Agosto 13 (folio 35), que sólo tiene iniciales. En vista de las razones expuestas, formuló los cargos a que se refieren los reparos a que me he referido, los cuales deben considerarse en pié»; y

Considerando:

Que en acatamiento a la observación que hace el señor Fiscal General de Hacienda, se agregó al folio 217 de este juicio toma de razón del Acuerdo Ejecutivo por el cual quedó debidamente autorizado el señor Presidente de la Junta para arreglar o transigir con los contribuyentes los créditos provenientes de impuestos no cobrados; y en consecuencia se mandó correr nuevamente traslado del presente juicio al señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando:

Que al devolver el traslado de referencia el señor Fiscal General de Hacienda con fecha trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, que figura al reverso del folio 217, manifestó: «Me he impuesto debidamente del documento que aparecea gregado a este juicio, en toma de razón. Está bien que se tomen en cuenta las rebajas hechas por el señor Presidente de la Junta de Ornato, ya que aparece comprobado fué autorizado para ello por la Corporación; pero con relación a las rebajas a que se refiere el párrafo tercero de mi escrito de diez y siete del mes próximo pasado, quedan en pie las observaciones hechas, pues como dije, no es posible admitir órdenes impartidas con firma hecha con facsímil» y;

Considerando:

Que en atención a la advertencia que hace el señor Fiscal General de Hacienda, se agregó al folio 218 de este expediente, un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el cual legaliza las dos órdenes impartidas por el señor Presidente de la Junta don Ernesto Somoza, de fechas 14 de Abril y 12 de Julio de 1937 agregadas a los folios 31 y 34, las cuales llevan la firma en facsímil; agregá el señor Ministro que esto lo resuelve así tratándose de la persona del señor Samuel Gutiérrez Salamanca, de buenos antecedentes e incapaz de hacer mal uso de su facsímil y por estar fallecido el señor Presidente de la Junta que actuó en esa época; y en consecuencia se mandó correr de nuevo traslado del presente juicio al señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando:

Que el señor Fiscal General de Hacienda al devolver nuevamente el traslado de fecha seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos que figura al reverso del folio 218, dijo: "Me he impuesto de lo resuelto por el Ministerio de la Gobernación, con relación al reparo objetado en mi anterior escrito fechado el trece del mes próximo pasado; y habiendo sido bonificado dicho reparo, no tengo objeción alguna que hacer. En consecuencia puede Ud. llamar autos y dictar sentencia"; por lo cual en providencia do las nueve de la mañana del veinticinco de los corrientes, descrito al frente del folio 219, se mandó llamar autos.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, con apoyo del artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, 2a. Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial de la Contraloría Especial de Cuentas Locales, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta historiada en la forma aquí descrita por el período de Abril a Agosto de mil novecientos treinta y siete,

es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Samuel Gutiérrez Salamanca, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con el Tesoro de la Junta de Ornato de la ciudad de León, debiendo extenderse al señor Gutiérrez Salamanca, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, a cuyo fin presentará en Secretaría el papel sellado que la ley señala.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—J. E. Castellón.—Pedro Alemán M., Srio.

SECCION JUDICIAL

REMATE

Nº 1201

Ejecución anticresis Bienes Lorenzo Aráuz Picado y Gilberto Aráuz. Venderáse pública subasta local este Juzgado, siguientes inmuebles:

Once mañana veinte de Mayo corriente: casa y solar Cantón San Felipe, primera avenida, lindantes; Norte, Dolores Delgadillo; Sur, Benjamín Lanza; Oriente, avenida mediante, Humberto Aguilar Lacayo y María Cristina de Argüello; Occidente, Juan Narváez. Base remate: ocho mil novecientos sesenta y siete córdobas, cincuenta centavos en créditos.

Once mañana del veintidos de Mayo corriente, igualmente solar esquinado, Cantón San Juan Bautista, intersección quinta calle norte con tercera avenida este, lindante: Norte, Manuel Fernández, calle en medio; Sur, Ramón Herrera Ruiz; Oriente Modesto Montalván; Occidente, avenida mediante, Lorenzo Aráuz, Base remate: tres mil seiscientos noventidos córdobas cincuenta centavos, en crédito.

Once mañana veinticuatro Mayo corriente: casa y solar, cantón San Juan, tercera avenida este lindantes: Norte, predio Florencio Flores; Sur, Lorenzo Aráuz; Oriente, Sucesión Jacinto Columno; Poniente, calle mediante, Rito Osejo. Base remate; cinco mil córdobas créditos. Todos predios esta Ciudad.

Avísese efectos legales.

Juzgado Civil Distrito. León, Mayo diez mil novecientos cuarentitres—Alfonso Ruiz Z., Srio.

887 3 2

—

Nº 1207

Diez mañana veinticinco corriente mes, rematarase este despacho finca rústica, quince mazanas superficie, ubicada, pueblo San Rafael, Departamento Managua, contiene, trapiche, café y caña azúcar, pila para agua mediana, linda; Oriente, Luis Burlet; Poniente, Rafael Estrada López; Norte, Leandro Oviedo; Sur, camino.

Ejecución Clotilde Vega Tijerino contra Teófilo W. Quintero, por setecientos ochenta córdobas.

Oyense posturas

Dado Juzgado Distrito Civil. Jinotega, onne Mayo mil novecientos cuarenta y tres, las once mañana—Armando Ramírez M., Srio. 993 3 1

—

Nº 1225

Diez de la mañana del veintidos Mayo corriente, subastáranse al martillo local este Juzgado, trescientas cincuentas matas de caoba, tumbadas, que se encuentran en la hacienda "Santa Clara" de la jurisdicción de Acoyapa, Departamento de Chontales, de dieciocho hasta cincuenta pulgadas de espesor, que dan aproximadamente docientos diez mil pies doble. Esta subasta se verifica dentro de la ejecución que por dos mil córdobas de principal, intereses legales y costas, sigue en este despacho el Ingeniero José Antonio Bonilla contra doña María Avilés de Ruiz.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Managua, en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres—Efrén Saballos, Srio.

1005 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 932

José León Larios, solicita título supletorio nueve manzanas terreno Comarca la Beña, ésta jurisdicción cultivada chagüite, y árboles frutales, limitada; Norte, lote de Manuel Peña; Sur, José María Vado; Oriente, Abraham Alvarado, camino en medio y Poniente, Florentín Vélez. Adquirió de Paula Agustina Carmona. Estima predio docientos córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, dos de Abril de mil novecientos cuarentitres—Julio Sandino, Srio. 777 3 2

—

Nº 938

Jorge González solicita título supletorio rústica tres cuartos de manzana en los suburbios de esta localidad, lindante; Oriente, camino en medio, el de Miguel J. Caldera; Poniente, Vicente Membreño, y otro; Norte, Vicente Membreño; Sur, sucesión de Juan Mendoza y otro. Estímalo en ciento cincuenta córdobas.

Oyese oposición.

Juzgado Local. Nindirí, uno de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Toribio Sevilla S., Srio. Especial. 781 3 2

—

Nº 942

Venancio Jirón, solicita título supletorio, huerta jurisdicción Diriomo, limitada; Oriente, Rosa Fernández, Venancio Mercado, Casiano Moya; Poniente, Eliseo Delgado, Juana Acuña; Norte, Juana Mendoza; Sur, Roberto Lacayo, Horacio Pérez.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Granada, 2 de Abril de mil novecientos cuarentitres.—Serapio Vela, Srio. 785 3 2

—

Nº 943

Venancio Jirón, solicita título supletorio, solar conteniendo dos casas, situadas en Diriomo, limitados; Norte, plaza pública; Sur, César Sandoval; Oriente, Sara Fernández; Poniente, Tránsito Jirón.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Granada, 2 de Abril de mil novecientos cuarentitres—Serapio Vela, Srio. 786 3 2

—

Nº 957

José de Jesús Morales, presentóse este Juzgado, solicitando título supletorio, cuarenta manzanas terreno ejidal este Municipio, paraje Pencal ésta jurisdicción, lindante; Norte, predio Guillermo Ramos; Sur, predio Alonzo Irías e Isidro Montalván; Oriente, propiedad Miguel Ramírez; Occidente, propiedad Alonzo Irías.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local de lo Civil. Pueblo Nuevo, treintiuno de Marzo mil novecientos cuarenta y tres—Enmendado. Pencal: Vale—J. Vicente Herrera—J. Rodríguez M., Srio.

Es conforme—J. Rodríguez M., Srio.

794 3 2

—

Nº 974

Leandra Espinoza Guerrero, solicita solicita título supletorio de finca rústica en la Comarca de Diriomito de esta jurisdicción, limitada; Oriente, Justa Ruiz Pilarte; Poniente, Gerónima Carranza; Norte, Felipa García; Sur, Arturo Latino, camino real de por medio. La estima en cien córdobas.

Quien tenga derecho, dedúzcalo término legal.
Juzgado Local Civil. Masaya, veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarentitres—F. V. Padilla, Srio. 800 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 990

Guillermo Gómez, mayor, soltero, é te domicilio, pide arriendo, cien hectáreas terreno ejidal. Linderos; Oriente, casa Vicente Gómez; Occidente, predio Tomás Muñoz; Nórte, predio Apolinar Gòmez; Sur, terreno en arriendo de Agapito Pastrana.
Quien terga derecho opóngase término legal.
Totogalpa, Marzo tres de mil novecientos cuarenta y tres—Alcalde Municipal, Sixto Vte. López L. Ante mí Mariano López M., Srio. 818 3 3

Nº 997

Juan José Muñoz, mayor, casado, éste domicilio, pide arriendo, veinticinco hectáreas, terreno ejidal, Linderos; Oriente, predio Luis Pérez; Occidente, predio Francisco y Berbereno Mejía; Norte, huerta Abraham Mejía; Sur, casa Timoteo Mejía.
Quien tenga derecho opóngase tèrmino legal.
Totogalpa, Marzo ocho de mil novecientos cuarenta y tres.—Alcalde Municipal, Sixto Vte. López L Ante mí Mariano López M., Srio. 819 3 3

Nº 998

Rubén Pérez, mayor, viudo de éste domicilio, pide arriendo ochenta hectáreas terreno ejidal. Linderos; Oriente, cerro El Zolimán; Occidente, loma El Siete; Norte, cerro El Arroyán; Sur, cerro El Quebracho.
Quien tenga derecho opóngase término legal.
Totogalpa, Marzo nueve de mil novecientos cuarenta y tres—Alcalde Municipal, Sixto Vte. López L. Ante mí Mariano López M., Srio. 820 3 3

Nº 999

Francisco Almendarez, mayor, casado, domicilio Ocotal, pide arriendo, un potrero, alambrado, cabidad, ocho manzanas terreno ejidal. Linderos: Oriente, camino real éste a Ocotal; Occidente y Sur, predio José Vallecillo; Norte, propiedad del solicitante.
Quien tenga derecho opóngase término legal.
Totogalpa, Marzo veintidos de mil novecientos cuarenta y tres.—Alcalde Municipal, Sixto Vte. López L. Ante mí Mariano López M., Srio. 821 3 3

Nº 1000

Leoncio Muñoz, mayor, viudo, éste domicilio, pide arriendo treinta hectáreas, terreno ejidal. Linderos: Oriénte, casa del solicitante; Norte, cerro incultos; Occidente y Sur, terreno en arriendo de Tomás Muñoz.
Quien tenga derecho opóngase término legal.
Totogalpa, Marzo veintisiete de mil novecientos cuarenta y tres—Alcalde Municipal, Sixto Vte. López L. Ante mi Mariano López M., Srio. 822 3 3

Nº 1015

Adolfo Ríos G., mayor, casado, negociante, este domicilio pide en arriendo un lote de terreno municipal, sito "Los Encuentros de las Tejas de esta jurisdicción, de tres manzanas de extensión más o menos, y dentro de los siguientes linderos; Norte, Francisco Javier López; Sur, Tomasa López; Oriente, Virgilio Caldera, río en medio; y Occidente, el solicitante.
Quien créase con derecho a oponerse dedúzcalo término legal.
Dado Alcalde Municipal. Matagalpa, nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—F. González Granera, Alcalde Municipal.—C. A. Hernández Secretario. 833 3 3

Nº 1029

Macario Jiménez, mayor de edad, casado y de este domicilio, presentóse esta Alcaldía, solicitando arriendo lote terreno ejidal, como cuarenta hectáreas lindando; Oriente, montaña inculta; Occidente, propiedad del General Luciano Astorga; Norte, finca de Catalino Bravo; y Sur, propiedad de Salvador Taysigüe. Ubicado en la comarca Cerro Maceza a dos leguas de esta villa.
Quien créase oponerse con derecho, preséntese forma legal.
Alcaldía Municipal, Villa Somoza primero de Abril de mil novecientos cuarenta y tres—Lázaro Contreras—M. S. Torgay C., Srio. 841 3 3

Nº 1034

Genaro Taysigüe solicita arrendamiento terreno ejidal Comarca Santa Clara esta jurisdicción. Extención territorial setenta y cinco hectáreas. Linderos; Norte, sitio comunero de Santa Clara; Sur, terreno de Francisco Sánchez; Oriente, derechos Luisa Lanza hoy de sus herederos; Occidente, terrenos Genaro Taysigüe.
Quien créase con derecho oponerse preséntese esta Municipalidad término legal.
Villa Somoza, Marzo treinta de mil novecientos cuarenta y tres—Lázaro Contreras—M. S, Torgay C., Srio. 845 3 3

Nº 1039

La señora Victoria Sandoval v. de Espinosa, mayor, viudad, oficios domésticos, este domicilio, solicita donación solar tiene casa habitación, estos linderos; Norte, casa y solar de Juan Balladarez y Dolores de Balladarez; Sur, solar municipal; Este, casa y solar de doña Victoria Salazar viuda de Tercero; y Oeste, solar de la casa de Jesús Martínez.
Quien créase derecho oponerse hágalo término legal.
Alcaldía Municipal. Somoto, veinte de Marzo de mil novecieutos cuarentitres—J. Antolín Talavera—Demetrio Díaz G., Srio. 850 3 3

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día . C$	0.08	Por trimestre . . C$	6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre . US$	3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.
Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.
Por una pagina, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.